

**VISTO:**

El Informe N° D000038-2023-OSCE-UPPR, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución N° D000246-2022-OSCE/PRE, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de los saldos de balance;

Que, asimismo el inciso 3 del numeral 50.1 del citado artículo, señala que los saldos de balance constituyen recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Señala además que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, publicado el 26 de enero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance para el año fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través del Informe N° D00023-2023-OSCE-UPPR, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se encuentra aprobado en el banco de inversiones la inversión de reposición IOARR N° 2584679 "Adquisición de hardware general en la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, distrito de Jesús María, provincia Lima, Departamento Lima", el cual fue incluido dentro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de inversiones



(PMI) 2023-2025 del Sector de Economía y Finanzas, asimismo señala que su financiamiento será con cargo al saldo de balance disponible de la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000038-2023-OSCE-UPPR por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización, al cierre del Año Fiscal 2022, la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias muestra recursos financieros que no han sido utilizados y que constituyen saldos de balance, parte del cual estima pertinente incorporar en el Presupuesto del año 2023 a fin de financiar la IOARR N° 2584679, al no estar inmerso en el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos que solo aplica para gasto corriente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, corresponde expedir la Resolución de incorporación de mayores ingresos hasta por el importe de S/ 151 200 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el presupuesto del año 2023 por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones de la Secretaria General, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 151 200 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	151,200
1.9 Saldos de Balance	151,200
TOTAL INGRESOS	151,200

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROYECTO	: 2.584679: Adquisición de hardware general en la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, distrito de Jesús María, provincia Lima, Departamento Lima	151,200
ACTIVIDAD	: 6.000005 Adquisición de equipos	151,200
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
6. GASTOS DE CAPITAL		151,200
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		151,200

	TOTAL EGRESOS	151,200
		=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA